

Comunicación a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional
de conformidad con el artículo 15,1 del Estatuto de Roma

Al Fiscal de la Corte Penal Internacional

La **ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ESPAÑA** (en lo sucesivo APDHE), con domicilio en la calle José Abascal 44, planta 1ª, 28003 Madrid y con CIF.: G28726993 y en su nombre Dña. Tania García Sedano, como presidenta, según acuerdo adoptado el 26 de Octubre de 2023 inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones por resolución de 4 de Mayo de 1977, actuando en nombre y representación de la Entidad en virtud de acuerdo adoptado en reunión de la Junta Directiva de 26 de Septiembre de 2024 y en ejercicio de la facultad dispuesta en el artículo 15 del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

Con la interposición de esta denuncia, APDHE acoge el mandato del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas que ha subrayado la responsabilidad de todos los Estados de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, especialmente los relacionados con la violencia sexual y de otro tipo contra las mujeres y las niñas¹ y del Consejo Económico y Social que exhortó a la comunidad internacional a apoyar las iniciativas encaminadas a poner fin a la violencia contra mujeres niñas y a aumentar la seguridad económica, así como a fortalecer la capacidad de las mujeres afganas para participar plena y efectivamente en los esfuerzos

¹ Resolución 1325 (2000) Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213ª, celebrada el 31 de octubre de 2000. párrafo 11.

encaminados a la solución de los conflictos y la consolidación de la paz y en la vida civil, política, económica, cultural y social².

A la sazón, pretende que no desaparezca la atención internacional del problema pues ello, solo incrementa los niveles de violencia y represión³ hacia mujeres y niñas. La situación de las mujeres y niñas afganas es cada vez más alarmante, y la impunidad crea riesgos que la comunidad internacional aún no acaba de captar en su totalidad⁴. Esa situación puede tener consecuencias de gran alcance fuera del Afganistán, que pueden derivar en un debilitamiento más general de las normas a nivel mundial. Ya se está viendo que otros países adoptan “por imitación” restricciones a la libertad de circulación. Es esencial, por tanto, afrontar la represión de las mujeres en el Afganistán, no solo desde el punto de vista de los derechos humanos, sino también para promover la estabilidad, contrarrestar el extremismo y promover la seguridad mundial⁵.

Una mujer comentó: “Todavía tenemos la esperanza de que la comunidad internacional actúe, y no solo hable”⁶.

Así, se da traslado de denuncia a fin de que el Fiscal inicie de oficio una investigación sobre la base de información acerca de los crímenes de lesa humanidad perpetrados por las autoridades de iure y de facto de Afganistan que resulten responsable de los siguientes

² La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán. Resolución 2002/4 del Consejo Económico y Social, párrafo 9.

³ Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en Afganistán, en particular por lo que respecta a los derechos de las mujeres, Documento [2022/2571\(RSP\)](#), Considerando E.

⁴ El fenómeno de un sistema institucionalizado de discriminación, segregación, desprecio de la dignidad humana y exclusión de las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/56/25, párrafo 19.

⁵ Informe sobre la situación sobre los derechos humanos en Afganistán, Documento A/78/338, párrafo 21.

⁶ El fenómeno de un sistema institucionalizado de discriminación, segregación, desprecio de la dignidad humana y exclusión de las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/56/25, párrafo 19.

I. Hechos

a) Contexto histórico

Los derechos de las mujeres y las niñas en Afganistán han tenido una historia tumultuosa; su evolución no ha sido constante ni lineal. La diversidad y el tamaño del país, combinados con las muy diferentes ideologías políticas de los regímenes gobernantes en los años precedentes, han tenido profundas repercusiones en el ritmo y la extensión del progreso⁷. Las mujeres afganas adquirieron el derecho al sufragio en 1919. Los derechos de la mujer, y en última instancia la igualdad de género ante la ley, fueron consagrándose de manera paulatina en las constituciones de 1923, 1964 y 1976. Sin embargo, estos avances progresistas fueron cuestionados por los conservadores. En la práctica, los avances no fueron uniformes en todo el país: diferían de una región a otra, y las mujeres de las zonas rurales no podían disfrutar de los mismos derechos que las de las ciudades. Con todo, los movimientos de mujeres afganas y sus aliados en el liderazgo plantaron cara a la sociedad, profundamente patriarcal, durante la mayor parte del siglo XX y las mujeres fueron disfrutando cada vez más de sus derechos, en particular a la educación y el empleo.

La invasión de fuerzas de la Unión Soviética en 1979 sumió al Afganistán en la guerra. Los avances en materia de igualdad de género sufrieron un drástico retroceso cuando las fuerzas de oposición muyahidines, también con apoyo extranjero, en este caso del bloque occidental, lucharon contra la ocupación y consideraron que la emancipación de la mujer era uno de los principios de una política exterior impuesta al país, y se propusieron revertirla activamente. Durante este período, las mujeres fueron objeto de graves abusos y violaciones de los derechos humanos.

Tras la retirada de las fuerzas de ocupación soviéticas en 1989, estalló una guerra civil entre varias facciones de muyahidines. Durante esa guerra, de 1992 a 1996, las mujeres sufrieron graves violaciones de los derechos humanos, entre ellas ejecuciones extrajudiciales, tortura, violencia sexual, desapariciones, desplazamientos, matrimonios forzados, trata de personas y secuestros, así como limitaciones en el acceso a la

⁷ Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas. Documento A/HRC/53/21, párrafos 4 a 10.

educación. La guerra civil contribuyó a la aparición de los talibán, que proclamaron un emirato islámico inspirado en una interpretación extrema de la Sharia y se hicieron con el control de gran parte del Afganistán en 1996.

Los derechos de la mujer retrocedieron aún más bajo el primer régimen talibán de 1996 a 2001. Con el pretexto de la religión y de la preocupación por su “seguridad”, los talibán recluyeron a mujeres y niñas en sus hogares impidiéndoles, entre otras medidas, recibir educación, salir de casa si no iban acompañadas de un familiar varón (maharam), trabajar, hablar en público y acceder a servicios de atención médica prestados por hombres, por lo que la atención médica terminó por ser inaccesible para las mujeres.

Tras el derrocamiento de los talibán por la intervención militar de los países la Coalición occidental liderada por los Estados Unidos de América en 2001, se estableció la República Islámica de Afganistán y se reanudaron algunos progresos en materia de derechos de la mujer bajo la dirección de mujeres afganas decididas. El avance no fue uniforme en todo el país; las mujeres marginadas, sobre todo en las zonas rurales, siguieron enfrentándose a dificultades desproporcionadas. No obstante, en 2021 se habían conquistado muchos logros: los derechos de la mujer y la igualdad de género quedaron consagrados en la Constitución de 2004 y en otras leyes, como la Ley sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; se ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW; y se creó el Ministerio de Asuntos de la Mujer, así como la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán, servicios especializados de apoyo a las víctimas y mecanismos de rendición de cuentas por violencia de género.

Las mujeres podían ocupar escaños parlamentarios, puestos ministeriales y diplomáticos y altos cargos, incluso en calidad de juezas y presidentas de comisiones independientes. Los cambios legislativos, estructurales y de representación dieron una inmensa esperanza a mujeres y niñas. Otras leyes, sin embargo, menoscabaron el acceso de las mujeres a sus derechos, como la Ley del Estatuto Personal de los Chiíes (2009) y la Ley de Estabilidad y Reconciliación Nacional (2008), una ley de amnistía que obstaculizó el acceso de las mujeres a la justicia. Las mujeres y las niñas también seguían sufriendo profundas desigualdades y los efectos de los persistentes conflictos armados. Se impidió a las mujeres participar de forma efectiva en las diversas conversaciones de paz, a pesar de que Afganistán y otros Estados pertinentes habían aprobado la resolución 1325 (2000) del

Consejo de Seguridad de la ONU, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad, y habían elaborado un plan de acción nacional conexo en 2015.

El Acuerdo para la Paz en Afganistán entre los Estados Unidos de América y los Talibán (Acuerdo de Doha) de 2020 fue un ejemplo de la disposición de todos los partícipes a dejar de lado los derechos de las mujeres en aras de la conveniencia política. El proceso no fue transparente ni inclusivo, y excluyó en gran medida a las mujeres. El acuerdo, que allanó el camino para el regreso de los talibán, no contenía ni una sola referencia a los derechos de la mujer ni una salvaguardia de estos.

b) Situación actual

Los talibán tomaron el control de Kabul el 15 de agosto de 2021; para el 30 de agosto, las fuerzas militares de la Coalición internacional se habían retirado del país. Los talibán proclamaron el “Emirato Islámico del Afganistán”, la misma denominación que ya habían utilizado entre 1996 y 2001. El mulá **Haibatullah Akhundzada**, también conocido como **Amir-ul-Momineen**, lidera desde entonces las autoridades de facto del país, y tiene autoridad absoluta.

El 7 de septiembre de 2021 los talibán anunciaron la creación de un gabinete provisional integrado exclusivamente por hombres, predominantemente pastunes, así como nombramientos de adeptos al nuevo régimen para otros puestos clave de ámbito nacional y provincial.

Se inició entonces la ejecución de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil de Afganistán orquestado desde el nuevo gobierno con el propósito de controlar férreamente a toda la sociedad y perseguir a la oposición política, a los grupos sociales que no correspondían o no se sometían a los dictados religiosos y políticos de los talibán, a las minorías étnicas, a los homosexuales, y sobre todo, a las mujeres, con el objetivo último de imponer a cualquier costa sus creencias y perpetuarse en el poder. Se disolvieron los órganos legislativos, judiciales y otras instituciones democráticas, y se inició la represión.

Afganistán es un país multiétnico, multilingüe y multirreligioso, en el que habitan pastunes, tayikos, hazaras, uzbekos, turcomanos, suníes, chiíes, sijs, hindúes y muchas otras comunidades religiosas, étnicas y lingüísticas. La situación de las minorías hazara, hindú,

sij, cristiana y otras desde la toma del poder por los taliban, se caracteriza por los ataques sistemáticos y la discriminación generalizada contra ellos, incluidas las detenciones arbitrarias, las torturas y otros malos tratos, las ejecuciones sumarias y las desapariciones forzadas. Las autoridades de facto tienen el deber de prohibir y prevenir la discriminación contra todas las comunidades étnicas y religiosas y de proteger sus lugares de culto y los centros educativos y médicos⁸. Lejos de ello, el gobierno taliban ha dedicado ingentes esfuerzos a perseguir a las minorías étnicas de Afganistán. El Parlamento Europeo constató el aumento de los ataques y la marginación de grupos minoritarios, incluido el ataque dentro del Centro Educativo de Kaaj de Kabul, y pidió a las autoridades de facto que llevaran ante la justicia a los responsables de estos ataques para que se les exijan responsabilidades⁹. Las taliban han hecho caso omiso. La impunidad de los ataques racistas es completa.

Por lo que se refiere a la comunidad LGBTI +, existen denuncias de supervivientes que afirman que miembros taliban les habían atacado o amenazado por su orientación sexual o identidad de género. Algunas personas denunciaron haber sido obligadas a casarse o a abandonar el hogar familiar. Con la violencia cometida y tolerada por los taliban, en el Afganistán no existen vías de acceso a la justicia para las personas LGBTQIA+.

La situación respecto de las mujeres es aún peor. Desde su acceso al gobierno de Afganistán, los taliban han iniciado una política de discriminación sistemática contra las mujeres con la intención de privarles de su condición de seres humanos con plenitud e igualdad de derechos, y las han reducido a una suerte de esclavitud o servidumbre sub-humana caracterizada por el sometimiento absoluto de las mujeres a los hombres, tanto en la vida pública como en el ámbito personal y privado.

⁸ Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de noviembre de 2022, sobre la situación de los derechos humanos en Afganistán, en particular el deterioro de los derechos de las mujeres y los ataques contra las instituciones educativas. Documento 2022/2955, Párrafo 6. Véase también El fenómeno de un sistema institucionalizado de discriminación, segregación, desprecio de la dignidad humana y exclusión de las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/56/25, párrafo 57.

⁹ Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de noviembre de 2022, sobre la situación de los derechos humanos en Afganistán, en particular el deterioro de los derechos de las mujeres y los ataques contra las instituciones educativas. Documento 2022/2955, Párrafo 5. Véase además El fenómeno de un sistema institucionalizado de discriminación, segregación, desprecio de la dignidad humana y exclusión de las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/56/25, párrafo 60.

Desde que asumieron el poder, las autoridades de facto que tienen el control efectivo del Estado y del Gobierno, han manifestado reiteradamente, tanto en público como en privado, su compromiso de defender los derechos de la mujer de conformidad con su interpretación del islam y de la cultura afgana. En una conferencia de prensa celebrada el 17 de agosto de 2021 el portavoz talibán, **Zabihullah Mujahid**, subrayó: “Vamos a permitir que las mujeres trabajen y estudien [...] Las mujeres estarán muy activas en la sociedad, pero dentro del marco del islam”. El 10 de septiembre de 2021, en una carta dirigida a las Naciones Unidas, las autoridades de facto reiteraron este compromiso y prometieron que adoptarían gradualmente medidas concretas con la ayuda de la comunidad internacional¹⁰. Han hecho todo lo contrario.

c) Una política discriminatoria de Estado

El sistema de discriminación, segregación, desprecio por la dignidad humana y exclusión institucionalizado de las mujeres por los talibán está motivado por, y se traduce en, un profundo rechazo de la plena humanidad de las mujeres y las niñas¹¹. Las raíces de esta negación de derechos se hunden en la misoginia que subyace a la mayoría, si no a todas, las sociedades, pero que se radicaliza e institucionaliza en un proyecto de gobernanza que los talibán afirman que responde a la implantación de la Sharia pero que no tiene parangón en otros países de mayoría musulmana.¹² Afganistán ocupa el último puesto (170 de 170 países) en el Índice Mundial de Mujeres, Paz y Seguridad, lo que le convierte en el país más peligroso del mundo para las mujeres.¹³ Las mujeres y las niñas se ven obligadas a asumir los roles cada vez más limitados que el arraigado patriarcado, reforzado y legitimado por la ideología talibán, considera que deben desempeñar: como gestantes y criadoras de niños, y como seres objeto susceptibles de explotación, lo que incluye la servidumbre por

¹⁰ Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/53/21, Párrafo 11.

¹¹ Véase “El fenómeno de un sistema institucionalizado de discriminación, segregación, desprecio de la dignidad humana y exclusión de las mujeres y las niñas”, Documento A/HRC/56/25.

¹² El fenómeno de un sistema institucionalizado de discriminación, segregación, desprecio de la dignidad humana y exclusión de las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/56/25, párrafo 17.

¹³ Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en Afganistán, en particular por lo que respecta a los derechos de las mujeres, Documento [2022/2571\(RSP\)](#), Considerando D.

deudas, la servidumbre doméstica, la explotación sexual y otras formas de trabajo poco o nada remunerado.¹⁴

Las mujeres y las niñas sufren formas múltiples e interseccionales de discriminación que se refuerzan y sostienen entre sí. Todas las mujeres se ven afectadas por la discriminación de género con distintos niveles de intensidad y consecuencias dispares.¹⁵ Tal situación no se ha producido de manera espontánea, sino que obedece a un plan organizado y dirigido por las autoridades de facto del Estado que detentan el gobierno de Afganistán.

Ese plan de discriminación, segregación, desprecio por la dignidad humana y exclusión sistemática de las mujeres es omnipresente y metódico, y se ha institucionalizado a través de edictos y políticas que sancionan y refuerzan la grave privación de derechos fundamentales¹⁶.

Entre septiembre de 2021 y mayo de 2023, las autoridades de facto de Afganistán han publicado más de 50 edictos. Entre los más importantes¹⁷, cabe señalar los siguientes:

1.- 18 de septiembre de 2021: Privación del derecho a la educación. Mediante esta disposición se acordó restringir la educación de las niñas más allá del 6º grado. Las jóvenes afganas debían volver a la escuela el 23 de marzo de 2022, pero un anuncio gubernamental de última hora aplazó su regreso hasta que el Gobierno decidiera los uniformes adecuados para ellas en consonancia con la «ley islámica y la tradición afgana»¹⁸.

2.- Noviembre de 2021: Privación del derecho a la libertad de expresión: Se prohíbe a las emisoras de televisión emitir programas donde aparezcan actrices¹⁹.

¹⁴ El fenómeno de un sistema institucionalizado de discriminación, segregación, desprecio de la dignidad humana y exclusión de las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/56/25, párrafo 16.

¹⁵ Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas. Documento A/HRC/53/21, párrafo 86.

¹⁶ El fenómeno de un sistema institucionalizado de discriminación, segregación, desprecio de la dignidad humana y exclusión sistemática y generalizada de las mujeres y las niñas. Documento A/HRC/56/25.

¹⁷ Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/53/21, párrafo 17.

¹⁸ Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en Afganistán, en particular por lo que respecta a los derechos de las mujeres, Documento [2022/2571\(RSP\)](#), Considerando C.

¹⁹ (Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en Afganistán, en particular por lo que respecta a los derechos de las mujeres, Documento [2022/2571\(RSP\)](#), Considerando H).

3.- 23 de diciembre de 2021: Privación del derecho a la libre circulación: Se dispuso que los conductores (en todo caso varones) deben negarse a transportar en su vehículo a mujeres sin el “hiyab adecuado”, o a mujeres sin maharam en los desplazamientos superiores a 72 km. Las mujeres afganas no están autorizadas a recorrer distancias superiores a 45 millas (72 km) desde sus hogares sin el acompañamiento de un familiar varón cercano.

4.-27 de marzo de 2022: Privación del derecho a la libre circulación: Se acuerda la limitación del acceso de mujeres y niñas a los parques, En mayo, el Ministerio para la Propagación de la Virtud y la Prevención del Vicio de Kandahar impidió a las mujeres visitar tumbas, cementerios y lugares sagrados. Además, en agosto de 2022, se prohibió a las mujeres acudir al Parque Nacional de Band-e-Amir, en la provincia de Bamiyán. El edicto de 27 de marzo dispone además la prohibición de que las mujeres embarquen en vuelos nacionales e internacionales sin maharam²⁰.

5.- 7 de mayo de 2022: Privación del derecho a la libertad: Se impone a las mujeres la obligación de observar el “hiyab adecuado”, preferiblemente llevando un chadari²¹ y la de no salir de casa sin un motivo, “la primera y mejor forma de observar el hiyab”²².

6.- 21 de mayo de 2022: Privación del derecho a la libertad: Se ordena que las presentadoras de televisión lleven el rostro cubierto.

7.- 1 de junio de 2022: Privación de los derechos a la libertad y a la educación: Se dispone que todas las niñas de 4º a 6º grado deberán cubrirse el rostro cuando vayan a la escuela.

8.- 23 de agosto de 2022: Privación del derecho al trabajo: Se pide a las trabajadoras de la función pública que no acudan al trabajo. Los taliban afirman que las funcionarias siguen cobrando, aunque con un sueldo reducido ²³.

²⁰ (Situación sobre los derechos humanos en Afganistán, Documento A/78/338, párrafo 18).

²¹ Prenda negra no ajustada con el rostro cubierto.

²² Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas. Documento A/HRC/53/21, párrafo 52 y 53.

²³ Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/53/21, párrafo 27.

9.- 10 de noviembre de 2022: Privación del derecho a la libertad personal, a la libre circulación y a la salud: Se prohíbe a las mujeres utilizar los gimnasios. La prohibición de acceder a hammams, parques y gimnasios es un grave problema de salud para muchas personas, incluidas mujeres y niñas que no tienen acceso a instalaciones de baño adecuadas, lo que también repercute negativamente en su higiene menstrual y su salud. Se ha prohibido a mujeres y niñas participar en deportes; sin embargo, el acceso a parques y gimnasios es necesario para el ejercicio físico y la salud mental, y la prohibición vulnera varios derechos, entre ellos el de esparcimiento y ocio²⁴.

10.- 11 de noviembre de 2022: Privación del derecho a la libertad de circulación: Se prohíbe a las mujeres entrar en los parques de Kabul. Un anuncio escrito publicado posteriormente en Faryab prohibió el acceso de las mujeres a baños públicos, gimnasios, clubes deportivos y parques de atracciones.

En el período comprendido entre junio de 2023 y marzo de 2024, se aprobaron 52 edictos, que continuaron restringiendo los derechos de las mujeres y las niñas en todo el país. Los principales efectos²⁵ fueron los siguientes:

1.- Privación del derecho al trabajo: En junio de 2023, se prohibió a las ONG extranjeras impartir programas educativos, en particular educación de base comunitaria. Asimismo, se prohibió a las mujeres participar en programas de radio y televisión junto a presentadores varones.

2.- Privación del derecho de reunión, libre circulación y al trabajo: El 26 de junio, el Ministerio para la Propagación de la Virtud y la Prevención del Vicio anunció que a partir del 25 de julio quedaban prohibidos los salones y servicios de belleza femeninos, lo que afectó a unos 60.000 negocios de propiedad de mujeres que tuvieron que cerrar sus puertas. Según el Relator Especial, el cierre de los salones de belleza de mujeres priva también a las mujeres y las niñas de uno de los pocos espacios sociales seguros que les quedaban. Esos vetos, sumados a la obligación de observar el “hiyab adecuado”, que exige a) vestir un chadari, b) llevar el rostro cubierto o c) no salir de casa sin necesidad y hacerlo

²⁴ Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas. Documento A/HRC/53/21, párrafo 55.

²⁵ El fenómeno de un sistema institucionalizado de discriminación, segregación, desprecio de la dignidad humana y exclusión de las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/56/25, párrafo 15.

acompañadas de un maharam, hacen difícil que las mujeres que trabajan conserven el empleo y limitan los lugares en los que las mujeres y las niñas pueden legítimamente estar fuera de su domicilio, así como los motivos por los que pueden salir de casa²⁶.

3.- Privación del derecho a la educación: A finales de junio de 2023, se notificó a los centros de formación docente su cierre, lo que afectó a unos 4.000 instructores y empleados de otro tipo a los que, según el Ministerio de Educación de facto, se volverían a contratar.

4.- Privación del derecho al trabajo y a la educación: En julio de 2023, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de facto despidió a 469 maestras, directoras y otras trabajadoras de enseñanza preescolar²⁷.

5.- Privación del derecho a la libre circulación, al ocio y al esparcimiento: En agosto de 2023, se prohibió a las mujeres la entrada al parque nacional de Band-e Amir.

6.- Privación del derecho al trabajo: En octubre de 2023 se prohibió a las mujeres ocupar cargos directivos en ONGs. Las nuevas restricciones impuestas a las mujeres que trabajan fuera de casa, por ejemplo, en los medios de comunicación y el sector de la belleza, combinadas con las prohibiciones anteriores de trabajar para ONG y para las Naciones Unidas, apuntan a una reducción sistemática de la actividad económica que se permite tener a las mujeres fuera del hogar²⁸.

7.- Privación del derecho a la libertad personal: En febrero de 2024 se dispuso que las mujeres que aparezcan en televisión deben llevar un hiyab negro, que cubra el rostro, dejando visibles solo los ojos.

8.- Privación del derecho a la libertad personal: En el mes de julio de 2024, las autoridades de facto de la provincia de Helmand prohibieron a los medios de comunicación locales utilizar voces femeninas en sus emisiones públicas²⁹.

9.- Persecución penal de las mujeres infractoras de las normas morales y de conducta: En agosto de 2024 la Ley para la Promoción de la Virtud y la Prevención del Vicio

²⁶ Situación sobre los derechos humanos en Afganistán, Documento A/78/338, párrafo 18.

²⁷ Situación sobre los derechos humanos en Afganistán, Documento A/78/338, párrafo 13.

²⁸ Situación sobre los derechos humanos en Afganistán, Documento A/78/338, párrafo 16.

²⁹ Situación sobre los derechos humanos en Afganistán, Documento A/78/338, párrafo 14.

introdujo **numerosas conductas susceptibles de ser castigadas en Afganistán, entre las que se incluye la prohibición** a las mujeres de hablar en público. Esta Ley priva aún más a las mujeres afganas de sus derechos y libertades fundamentales³⁰

Tomados en conjunto, los edictos limitan la capacidad de las mujeres y las niñas para participar en la sociedad, tener acceso a servicios básicos y ganarse la vida. Las mujeres han descrito el continuo anuncio de restricciones como “día a día, los muros se van cerrando”, se sienten “asfixiadas” y el efecto acumulativo las deja “sin esperanza”³¹.

La acumulación de restricciones y declaraciones públicas respecto del trabajo de las mujeres envía el mensaje claro de que las mujeres no deben ser vistas en público o gozar de independencia económica o subvenir a las necesidades económicas de sus familias, cualesquiera que sean las consecuencias para ellas, sus familias y la sociedad³².

Las autoridades de facto afirman que respetan los tratados ratificados por el Afganistán de acuerdo con la Sharia, pero de hecho, lejos de “proteger” a las mujeres y las niñas, como afirman, perpetúan las formas más extremas de discriminación por motivos de género y la censura generalizada mediante edictos restrictivos específicamente orientados a las mujeres y las niñas, la abolición de las protecciones jurídicas y los mecanismos de rendición de cuentas por violencia de género, y la negación constante de derechos³³.

d) Exclusión de las mujeres de la vida pública y de la participación política

Los informes de los relatores de la ONU y demás observadores internacionales indican que el líder talibán, **Haibatullah Akhundzada**, está estrechando su control directo sobre los asuntos de Estado, en particular en los sectores de seguridad e inteligencia, y cada vez son más frecuentes las reorganizaciones de funcionarios judiciales, civiles y de seguridad,

³⁰ Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de septiembre de 2024, sobre el deterioro de la situación de las mujeres en Afganistán debido a la reciente aprobación de la ley sobre la promoción de la virtud y la prevención del vicio. Deterioro de la situación de las mujeres en Afganistán debido a la reciente aprobación de la ley sobre la promoción de la virtud y la prevención del vicio. Documento 2024/2803(RSP, párrafo 7.

³¹ Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/53/21, párrafo 22.

³² Situación sobre los derechos humanos en Afganistán, Documento A/78/338, párrafo 17.

³³ El fenómeno de un sistema institucionalizado de discriminación, segregación, desprecio de la dignidad humana y exclusión de las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/56/25, Párrafo 16.

sobre todo a nivel subnacional. También ha trasladado la oficina del portavoz de las autoridades de facto de Kabul a Kandahar y ha establecido consejos religiosos con facultades decisorias en más de 20 provincias³⁴.

El 31 de agosto de 2021 el Viceministro de Relaciones Exteriores en funciones anunció que ninguna mujer ocuparía altos cargos de liderazgo en un gobierno talibán. En la actualidad, las mujeres están totalmente excluidas de la vida política y pública en el Afganistán. No hay una sola mujer que ocupe un cargo público o político; solo queda un número reducido de mujeres en la función pública.

El 18 de septiembre de 2021, las oficinas del Ministerio de Asuntos de la Mujer pasaron a ser las del Ministerio de Propagación de la Virtud y Prevención del Vicio, conocido por su notorio historial de represión de los derechos de la mujer. La abolición de los órganos legislativos y del Ministerio de Asuntos de la Mujer eliminó la representación de las mujeres y su acceso a la toma de decisiones, y, en la práctica, su derecho a la participación política³⁵.

e) Privación de la protección judicial de las mujeres

Históricamente, los sistemas de justicia oficiosos, como las jirgas y las shuras, marginaban las voces de las mujeres, lo que daba lugar a procesos y resultados a menudo traumáticos y revictimizantes. Resultaron especialmente afectadas las mujeres y niñas de las zonas rurales. La institucionalización de la opresión de género por parte de los taliban ha legitimado aún más las actitudes misóginas, incluso en las estructuras de poder exclusivamente masculinas que conforman el sistema de justicia tradicional³⁶.

La represión de los derechos civiles de las mujeres en el régimen taliban se construye fundamentalmente en la actualidad a través de la denegación de su acceso a la justicia.

³⁴ Situación sobre los derechos humanos en Afganistán, Documento A/78/338, párrafo 7.

³⁵ Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/53/21, párrafos 24 y 26.

³⁶ El fenómeno de un sistema institucionalizado de discriminación, segregación, desprecio de la dignidad humana y exclusión de las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/56/25, párrafo 47.

Los regímenes de discriminación y exclusión institucionalizadas, como el de los taliban, tienen como sello distintivo el apoyo y la tolerancia respecto de la violencia pública y privada contra quienes sufren marginación sistemática, especialmente las mujeres, reforzados por leyes que sancionan y legalizan dicha violencia, así como por la instrumentalización de los procesos judiciales para denegar justicia a las víctimas³⁷.

Los taliban han destituido a todos los jueces y fiscales, sustituyéndolos por mullahs sin cualificación jurídica y con escasos conocimientos de la Sharia, asesorados por muftíes, y han suspendido de hecho las licencias de las abogadas para la práctica de la abogacía. Se ha abolido la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer y se han desmantelado los tribunales especializados, fiscalías y unidades de respuesta familiar. Con estos medios, los taliban han coartado eficazmente la capacidad de las mujeres para procurarse justicia, escapar a los abusos y exigir responsabilidades a los autores de la violencia³⁸.

f) Represión gubernamental del ejercicio de los derechos civiles

Desde que los taliban asumieron el control del país el 15 de agosto de 2021, el reconstituido Ministerio del Vicio y la Virtud, que durante el período anterior de gobierno de los taliban entre 1996 y 2001 ya había recurrido a los apaleamientos de mujeres en público, y al encarcelamiento de las mujeres discrepantes para hacer cumplir las restricciones que se les imponían, ha recuperado tales prácticas. Los taliban han abolido las leyes de protección de las mujeres. La Comisión Independiente de Derechos Humanos de Afganistán permanece cerrada desde la toma del poder por los taliban en 2021³⁹.

La Dirección General de Inteligencia actúa como ejecutor de las restricciones acordadas por el gobierno y demás autoridades de facto: detiene, priva de libertad, interroga y, en

³⁷ El fenómeno de un sistema institucionalizado de discriminación, segregación, desprecio de la dignidad humana y exclusión de las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/56/25, párrafo 45.

³⁸ El fenómeno de un sistema institucionalizado de discriminación, segregación, desprecio de la dignidad humana y exclusión de las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/56/25, párrafo 46.

³⁹ Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en Afganistán, en particular por lo que respecta a los derechos de las mujeres, Documento [2022/2571\(RSP\)](#), Considerando G.

algunos casos, al parecer, tortura a personas sospechosas de contravenir los edictos, tales como defensores de la educación y manifestantes⁴⁰.

En particular, la represión se ha cebado con las mujeres. Los taliban han delegado la aplicación de la ley en las estructuras de poder masculinistas, incluidas las familias, implicando e instrumentalizando a los hombres en la aplicación de un sistema de dominación basado en el género y sancionado por el Estado. Como confiesa una mujer, “mis hijos me vigilan”. Los hombres corren el riesgo de sufrir palizas, encarcelamiento y confiscación de bienes si no hacen cumplir los edictos taliban a sus parientes femeninas. Se trata de una estrategia de complicidad forzada que consolida la arquitectura general de opresión y, al mismo tiempo, vigila en todo momento la conducta y las decisiones de todas las mujeres y niñas del Afganistán⁴¹.

Los taliban afirman no solo que sus políticas son necesarias para cumplir la Sharia islámica, sino también que son populares entre los afganos que viven en el país, una afirmación que rechazan enérgicamente otros afganos que se oponen al régimen talibán⁴², y que no puede sostenerse a la vista de la realidad verificable: la mayoría de los afganos, incluidos algunos miembros de los taliban, no apoyan la exclusión de las niñas y las mujeres del sistema educativo, y están seriamente preocupados por las consecuencias de la discriminación de género para todo el país. Destacados eruditos religiosos afganos se han pronunciado a favor de la educación de las niñas, ya que no existe ninguna razón religiosa o cultural que justifique la prohibición⁴³.

Tan omnipresente es la opresión de género institucionalizada por los taliban, y tan reducidos los espacios en los que las mujeres y las niñas pueden vivir libremente, que hoy en Afganistán casi cualquier acto puede calificarse de acto de resistencia. Pasear por un

⁴⁰ Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/53/21, párrafo 18.

⁴¹ El fenómeno de un sistema institucionalizado de discriminación, segregación, desprecio de la dignidad humana y exclusión de las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/56/25, párrafo 44.

⁴² Situación sobre los derechos humanos en Afganistán, Documento A/78/338, párrafo 6.

⁴³ Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas. Documento A/HRC/53/21, párrafo 41.

parque, cenar al aire libre con un amigo, vestirse con colores vivos: todo puede percibirse como un desafío al asfixiante régimen talibán⁴⁴.

Las protestas pacíficas en favor de los derechos de las mujeres en Afganistán están siendo reprimidas por la fuerza. La aplicación por los talibanes de su opresión de género institucionalizada se ve más diáfana en los ataques a mujeres manifestantes. Desde agosto de 2021, las mujeres han sido objeto de palizas, detenciones, privaciones arbitrarias de libertad y desapariciones forzadas.

El Relator Especial recibió información sobre tortura y violencia sexual dirigidas contra mujeres detenidas, incluidas las arrestadas cuando se manifestaban⁴⁵. En idéntico sentido, se pronuncia el Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas⁴⁶: Los expertos han recibido numerosos informes fidedignos según los cuales oficiales talibanes han golpeado brutalmente, detenido arbitrariamente y encarcelado a mujeres manifestantes, muchas de las cuales han sido liberadas después, una vez que han dado garantías de abandonar el activismo y guardar silencio sobre el trato recibido, así como a cambio de pagos de cantidades importantes a las autoridades. Las víctimas denuncian haber sido sometidas a violencia de género, incluida violencia sexual, a menudo equivalente a tortura, por parte de oficiales talibanes que buscaban información sobre los organizadores de manifestaciones.

También se ha detenido, recluido y maltratado a hombres que han hecho declaraciones públicas en apoyo de los derechos de las mujeres. Matiullah Wesa, fundador de una ONG local que defiende los derechos a la educación, especialmente para las niñas, fue detenido el 27 de marzo de 2023 y permanece recluido con cargos no especificados.

Se ha secuestrado a defensores de los derechos humanos, incluidas las mujeres defensoras de los derechos humanos, y a mujeres manifestantes y sus familiares, sin que se haya compartido información sobre su paradero, a pesar de los reiterados llamamientos

⁴⁴ El fenómeno de un sistema institucionalizado de discriminación, segregación, desprecio de la dignidad humana y exclusión de las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/56/25, párrafo 41.

⁴⁵ El fenómeno de un sistema institucionalizado de discriminación, segregación, desprecio de la dignidad humana y exclusión de las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/56/25, párrafo 42.

⁴⁶ Documento A/HRC/53/21, párrafo 30.

en favor de su liberación por parte de grupos nacionales e internacionales de derechos humanos.

Más tarde se ha constatado que las activistas secuestradas están bajo custodia de los talibán. Algunas de ellas se han visto obligadas a publicar vídeos o «confesiones» bajo coacción en relación con su trabajo y activismo en materia de derechos humanos. Cuando los defensores de los derechos humanos son puestos en libertad, y regresan con sus familias, siguen temiendo por sus vidas y su seguridad⁴⁷.

g) Otras formas específicas de discriminación de las mujeres

Las mujeres homosexuales en Afganistán constituyen un grupo doblemente vulnerable, doblemente discriminado por su género y por su condición sexual. Las mujeres y niñas asignadas al sexo femenino al nacer que son lesbianas, bisexuales, transexuales o de género diverso se enfrentan a una importante discriminación, especialmente reforzada, y a dificultades a lo largo de su vida que se deben en gran medida a las expectativas de la sociedad. Viven con miedo a ser identificadas como personas queer, pues ello puede desembocar en violencia extrema y muerte violenta. Las personas trans y de género diverso no pueden obtener documentación que afirme su identidad de género y que podría mitigar su exposición al riesgo⁴⁸.

Por su parte, las mujeres y niñas afganas con discapacidad están sometidas a una discriminación agravada, pues tienen más probabilidades de ser consideradas no aptas para el matrimonio y pueden ser rechazadas por las familias de los novios. Es frecuente que sus familias las vean como una carga y suelen correr un mayor riesgo de sufrir violencia, dentro y fuera del hogar. Las mujeres y niñas con discapacidad se enfrentan a

⁴⁷ Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en Afganistán, en particular por lo que respecta a los derechos de las mujeres, Documento [2022/2571\(RSP\)](#), Considerando I.

⁴⁸ Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas. Documento A/HRC/53/21, párrafo 91. Véase también El fenómeno de un sistema institucionalizado de discriminación, segregación, desprecio de la dignidad humana y exclusión de las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/56/25, párrafo 55.

dificultades añadidas en su acceso a los servicios, carecen de protección jurídica ante la discriminación y tienen escasas alternativas viables a la educación en las aulas, el empleo y los servicios de apoyo. Antes de agosto de 2021, la protección legal prevista en la Constitución y la legislación permitía a los estudiantes con discapacidad asistir a escuelas ordinarias. Con el abandono de ese marco legal, no hay base sobre la que defender la educación inclusiva. La prohibición de que las mujeres trabajen en ONG, por ende, ha reducido drásticamente la capacidad de las organizaciones dirigidas por mujeres que prestan servicios de rehabilitación y apoyo a personas con discapacidad para seguir prestándolos, así como su propia capacidad para obtener ingresos⁴⁹.

Las mujeres y niñas de las etnias y comunidades minoritarias sufren daños específicos, cuyo impacto destructivo se ve agravado por las desigualdades estructurales preexistentes. Además, se han violado sistemáticamente otros derechos y libertades fundamentales (...) y los derechos de las minorías, lo que ha afectado a toda la comunidad. Algunas mujeres y niñas se ven afectadas de forma desproporcionada por la falta de acceso a servicios y medios para sortear las restricciones del entorno, especialmente las que pertenecen a grupos étnicos y religiosos marginados (como los chiíes hazaras) o viven en la pobreza, en zonas rurales o no tienen familiares varones. Ciertos grupos pueden ser blanco de la represión del activismo, como las defensoras de los derechos humanos y quienes tienen opiniones políticas distintas de las de los taliban⁵⁰

Por último, también las mujeres y niñas retornadas y migrantes indocumentadas afrontan importantes obstáculos para mantenerse a su regreso, ya que la falta de documentación agrava el impacto de la crisis económica⁵¹.

⁴⁹ Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas. Documento A/HRC/53/21, párrafo 88. También véase El fenómeno de un sistema institucionalizado de discriminación, segregación, desprecio de la dignidad humana y exclusión de las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/56/25, párrafos 52 y 54.

⁵⁰ Situación sobre los derechos humanos en Afganistán, Documento A/78/338, párrafo 5. Véase además el Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas. Documento A/HRC/53/21, párrafo 87.

⁵¹ Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas. Documento A/HRC/53/21, párrafo 90.

h) Consolidación de una sociedad segregada

Las privaciones de derechos no se producen independientemente unas de otras, sino que forman parte de una arquitectura de opresión en la que sus componentes se refuerzan mutuamente⁵². La asfixia deliberada y sistémica de los derechos de las mujeres y las niñas es una afrenta a la humanidad⁵³.

El Relator Especial reitera que la violencia contra las mujeres y las niñas constituye una forma de discriminación, tal como se define en el derecho internacional de los derechos humanos, en particular en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Los talibán cometen sistemáticamente graves violaciones de los derechos humanos. Mediante la institucionalización de un sistema de opresión de género, los talibán están privando a afganos de todos los sexos, pero especialmente a las mujeres y las niñas, de sus derechos, entre ellos los siguientes: el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona; el derecho a no ser sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a no ser objeto de detención o prisión arbitrarias; el derecho a no ser sometido a esclavitud; el derecho a la protección contra las injerencias arbitrarias o ilegales en la familia; el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; el derecho a una alimentación adecuada; el derecho al agua y al saneamiento; el derecho a la educación; el derecho a participar en la vida cultural; el derecho a la igualdad ante la ley; y el derecho a la igualdad de protección contra la discriminación⁵⁴.

Las mujeres y las niñas no gozan de igualdad de derechos en el seno de la familia en el Afganistán. Entre las prácticas dañinas y las formas persistentes de desigualdad figuran el

⁵² El fenómeno de un sistema institucionalizado de discriminación, segregación, desprecio de la dignidad humana y exclusión de las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/56/25, párrafo 14.

⁵³ Situación sobre los derechos humanos en Afganistán, Documento A/78/338, párrafo 19.

⁵⁴ El fenómeno de un sistema institucionalizado de discriminación, segregación, desprecio de la dignidad humana y exclusión de las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/56/25, párrafo 63.

matrimonio forzado o el matrimonio infantil, la poligamia, obligaciones relativas a la dote, requisitos discriminatorios para la tutela y custodia de los hijos, desigualdades jurídicas y prácticas en el divorcio y la división de los bienes matrimoniales, la falta de acceso al derecho a contraer nuevas nupcias tras la disolución del matrimonio o la muerte del esposo, y la desigual condición de las viudas y de las mujeres y niñas en relación con la herencia. En general, las mujeres y las niñas no han recibido un trato de igualdad en las familias en lo que respecta al reparto de derechos y responsabilidades. La discriminación de mujeres y niñas en la familia, incluido el matrimonio, afecta a todos los aspectos de sus vidas⁵⁵.

Si no se controla, el sistema institucionalizado de opresión de género de los taliban se fortalecerá, a medida que quienes se resistan a él sufran una violencia cada vez mayor, se desvanezca la memoria de los roles femeninos y las nociones de independencia de la mujer, y las nuevas generaciones se críen y radicalicen en una sociedad que no cuestiona su deshumanización y la explotación de mujeres y niñas. La situación de las mujeres y niñas afganas es cada vez más alarmante, y la impunidad crea riesgos que la comunidad internacional aún no acaba de captar en su totalidad. Una mujer comentó lo siguiente durante las consultas: “Todavía tenemos la esperanza de que la comunidad internacional actúe, y no solo hable”⁵⁶.

II. Derecho aplicable. Calificación jurídica

La privación de los derechos políticos, de los principales derechos civiles, y de la totalidad de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres es sistemática, tiene carácter institucionalizado y permanente, se inscribe en un contexto de violación generalizada de los derechos fundamentales de toda la población civil --incluyendo, además de las mujeres, los opositores políticos, la comunidad LGTBI+, cualesquiera

⁵⁵ Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas. Documento A/HRC/53/21, párrafo 66.

⁵⁶ El fenómeno de un sistema institucionalizado de discriminación, segregación, desprecio de la dignidad humana y exclusión de las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/56/25, párrafo 19.

discrepantes, y las minorías étnicas-- de Afganistán, siguiendo un plan o política de represión dispuesto por el régimen autoritario surgido en 2021 después del último conflicto armado. La persecución de las mujeres se viene implementando mediante la aprobación de numerosas normas discriminatorias promulgadas por las autoridades estatales de facto. Cumple por todo ello con el elemento contextual de los crímenes contra la humanidad.

El ataque a los derechos de las mujeres cumple también con el requisito de conexión, puesto que la discriminación contra las mujeres y su exclusión social absoluta se manifiesta no solo en la privación de sus derechos fundamentales a la participación política, libertad de expresión, asociación, reunión y manifestación, su derechos a la educación y la salud, la libre circulación, la protección judicial, el trabajo, la propiedad y la libertad personal, sino mediante la imposición de un régimen que aterroriza a la población, y que para mantener la situación de completo sometimiento de las mujeres y cualesquiera otros integrantes de la población civil que no sigan los patrones de conducta o de pertenencia al grupo masculino dominante, recurre constantemente a la represión violenta de las manifestaciones, la detención y encarcelamiento ilegales y la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes de los discrepantes, los asesinatos, las ejecuciones extrajudiciales, las agresiones sexuales, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, los matrimonios y los embarazos forzados, el tráfico de mujeres, las desapariciones forzadas y otras conductas violentas y discriminatorias prohibidas por el derecho internacional.

Tales violaciones son susceptibles de ser calificadas con arreglo a los artículos 7, 1, h) y 7, 1, k) como los crímenes contra la humanidad de “persecución” y “otros actos inhumanos”.

Persecución

El Estatuto de Roma tipifica (art.7,1,h) como crimen contra la humanidad la persecución contra cualquier grupo o colectividad con identidad propia, fundada en motivos [...] de género [...] u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte.

El crimen de persecución por razones políticas, raciales o religiosas estaba ya contemplado como un crimen contra la humanidad en el artículo 6, c) de la Carta del Tribunal de Núremberg de 1945, y fue reconocido como tal en la Sentencia, estableciendo aquel Estatuto que la persecución, para ser punible, debía haberse cometido en ejecución o en conexión con otros crímenes internacionales. Los hechos de persecución por los que fueron acusados, juzgados y condenados los jefes nazis al final de la segunda guerra mundial guardan notable similitud con los que están ocurriendo bajo el régimen talibán en Afganistán: aprobación de leyes discriminatorias, separación de grupos étnicos, prohibición de matrimonios mixtos, exclusión de los integrantes de los grupos perseguidos del desempeño de cualesquiera funciones públicas y de actividades profesionales, etc.

La persecución fue tipificada también como crimen contra la humanidad en parecidos términos en los artículos 5, h) del Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia de 1993, y 3 del Estatuto del Tribunal de Ruanda de 1994.

El derecho de las mujeres a no ser víctimas de discriminación, por otra parte, ha alcanzado reconocimiento universal, como se demuestra por el hecho de que 189 países, Afganistán incluido, hayan ratificado la Convención de la CEDAW. Además de la persecución fundada en motivos de género, en el caso de Afganistán se está cometiendo también, notoriamente, la otra modalidad de persecución más arriba señalada, la que tiene lugar por motivos universalmente reconocidos como inaceptables. Según el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su recomendación general núm. 35 (2017), que actualiza la recomendación general núm. 19 (1992), párr. 21, “La violencia por razón de género contra la mujer constituye una discriminación contra la mujer con arreglo al artículo 1 y, por lo tanto, afecta a todas las obligaciones contraídas en virtud de la Convención”⁵⁷.

Para que la persecución sea reconocida como un crimen contra la humanidad, existen dos condiciones, una de contexto y otra de conexión.

El contexto debe ser el de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil, y los responsables del crimen deben cometer su acción con conocimiento de ese ataque y

⁵⁷ El fenómeno de un sistema institucionalizado de discriminación, segregación, desprecio de la dignidad humana y exclusión de las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/56/25, párrafo 63.

con intención discriminatoria. Este requisito concurre en la situación de Afganistán, a tenor de la descripción de hechos precedente.

El requisito de conexión exige que las conductas de persecución se cometan en conexión con otro u otros de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, a saber: genocidio, crímenes de guerra, agresión, asesinato, exterminio, esclavitud, deportación, prisión, tortura, agresión sexual, desaparición forzada, apartheid o esclavitud sexual. Esta condición se cumple igualmente en el caso que nos ocupa.

Como caso de referencia del crimen de persecución por motivos de género puede mencionarse el de Al Hassan en la situación de Mali sustanciado ante la Corte Penal Internacional. En mayo de 2020 se dictó la resolución de confirmación de cargos⁵⁸ en la que se incluyó el procesamiento del acusado por el delito de persecución por razón de género contra las mujeres de Mali, considerado como un crimen contra la humanidad, por hechos que guardan una gran similitud con los que están ocurriendo en Afganistán: un grupo insurgente autodenominado “Estado Islámico” asumió el gobierno de facto de Mali, y sus integrantes, entre los que se contaba Al Hassan, que había sido jefe de policía en Tombuctú, realizó numerosas conductas contra las libertades individuales de la población civil, y especialmente contra las mujeres, por motivos religiosos y sexistas. Se vulneró su derecho a la libertad de expresión, de asociación, de reunión, y se produjeron numerosos casos de detenciones y encarcelamientos arbitrarios, imposición de sanciones desproporcionadas, tortura, ataques a la propiedad privada. El caso fue presentado en 2019 y Al Hassan fue acusado y llevado a juicio⁵⁹.

La construcción de la presente denuncia obedece a los criterios establecidos por la Sala I de Cuestiones Preliminares en el caso mencionado, así como a los expresados en 2022 por la Fiscalía de la Corte Penal Internacional⁶⁰.

⁵⁸ Resolución ICC-01/12-01/18 de la Sala I de cuestiones preliminares, de 30 de septiembre de 2019, Rectificada El 8 de noviembre, Versión pública expurgada de 13 de noviembre de 2019. El Fiscal contra Al Hassan ag Abdoul Aziz ag Mohamed ag Mahmoud.

⁵⁹ El Tribunal condenó a Al Hassan por varios delitos, aunque finalmente le absolvió del delito de persecución contra las mujeres por falta de pruebas de su participación personal en las acciones discriminatorias contra las mujeres.

⁶⁰ Fiscalía de la Corte Penal Internacional, Policy paper on the Crime of gender persecution, 7 de diciembre de 2022.

Otros actos inhumanos

Los hechos denunciados se corresponden también con la tipificación expresada en el Estatuto de Roma (art.7,1,k) como el crimen contra la humanidad de otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física. Se trata de una calificación residual establecida al final de la relación de los crímenes contra la humanidad en el artículo 7 del Estatuto para castigar cualesquiera otras conductas equivalentes a las enumeradas anteriormente y asegurar de esa forma que no quede impune ninguna conducta que reúna todas las demás características y elementos típicos de los crímenes contra la humanidad.

Para ser incluidos en la categoría de “otros actos inhumanos”, los hechos requieren igualmente un elemento de contexto (ataque generalizado o sistemático contra la población civil), y un elemento intelectual (cometer los hechos como parte de ese ataque y con conocimiento de este, e intención de participar en el mismo) así como la conexión con otros crímenes considerados contra la humanidad (asesinato, tortura, etc.).

En el caso de Afganistán, la discriminación de género sistemática de las mujeres, que alcanza las características de un verdadero apartheid⁶¹ de género, excluyéndolas por completo de la vida pública y del ejercicio de cualquier actividad laboral o profesional, la imposición de prácticas sociales que elimina de los espacios públicos la presencia y la imagen de la mujer y la recluye en los domicilios particulares, y en particular la política igualmente sistemática de matrimonios forzados y sometimiento sexual de las mujeres, reúnen las condiciones para ser considerados otros actos inhumanos de gravedad equivalente. El apartheid de género en Afganistán, tipificable como crimen contra la humanidad en tanto que actos inhumanos que se cometen con la concurrencia de los demás elementos contextuales y de conexión, se demuestra con la actuación sistemática de los talibán que niegan a las mujeres su existencia como seres humanos mediante el establecimiento y mantenimiento de un régimen jerarquizado que reconoce participación institucional exclusiva a los hombres y proscribire a las mujeres, a las que reduce a la

⁶¹ El Estatuto de Roma tipifica el apartheid como un crimen contra la humanidad y lo define como actos inhumanos cometidos en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión sistemática y dominación de un grupo racial sobre otro u otros grupos raciales, con la intención de mantener ese régimen.

condición de grupo sub-humano carente de todos los derechos y completamente sometido a la autoridad masculina.

Las disposiciones legales que consagran los derechos humanos y en especial el derecho de toda persona a no ser discriminada no reconocen en Afganistán a las mujeres como titulares de derechos ni acreedoras de la protección de la ley. El concepto de apartheid en el derecho internacional está vinculado a los abusos más graves, de carácter sistemático e institucionalizado, lleva aparejado un estigma muy acentuado para sus responsables, y genera a los estados obligaciones internacionales que les imponen la obligación de actuar para combatirlo proactivamente.

Los requisitos obligatorios del maharam y del “hiyab adecuado”, que vulneran el derecho de las mujeres a la libertad de circulación y a la dignidad humana, son intrínsecamente discriminatorios, humillantes y denigrantes, y muestran con claridad cómo los taliban conceptúan a las mujeres como seres inferiores, sometidas en todo a los hombres, y privadas de la condición plena de seres humanos iguales a los demás.

Un cartel expuesto por el Ministerio de Propagación de la Virtud y Prevención del Vicio en Kandahar comparaba a las “mujeres sin hiyab” con “animales”. Estas restricciones exorbitantes a las libertades de las mujeres, institucionalizadas por las autoridades de facto y aplicadas de manera sistemática por el régimen mediante la violencia, son manifestaciones de conceptos estereotipados de la superioridad del hombre, y suponen una violación flagrante del derecho de las mujeres y las niñas a la igualdad, derecho fundamental garantizado por el derecho internacional. Los expertos subrayan la importancia de respetar la autonomía corporal y la capacidad de acción de las mujeres y las niñas, así como sus decisiones libres e informadas, al tiempo que rechazan firmemente toda forma de coacción o imposición de códigos de modestia y sumisión derivados de la opresión patriarcal⁶².

La situación de facto impuesta con carácter permanente por los taliban causa intencionalmente grandes sufrimientos a las mujeres de Afganistán. Desde que aquellos se hicieron con el control efectivo del país en agosto de 2021, se han producido atroces

⁶² Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas. Documento A/HRC/53/21, párrafo 52 y 53.

violaciones de los derechos de las mujeres que atentan gravemente contra su integridad física y su salud mental. Las mujeres han descrito el continuo anuncio de restricciones a sus derechos en la vida cotidiana como “día a día, los muros se van cerrando”. Las mujeres se sienten “asfixiadas” y el efecto acumulativo las deja “sin esperanza”. En palabras de una mujer que vive en Afganistán, “estamos vivas, pero no vivimos”⁶³.

POR TODO LO ANTERIOR, RESPETUOSAMENTE Solicito que se tenga por formulada comunicación ante esta Fiscalía a la que me dirijo y acuerde la apertura de una investigación.

Madrid, 30 de septiembre de 2024

⁶³ Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas, Documento A/HRC/53/21, párrafo 22.